



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 1 de 13

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Área de Compras y Contratación
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Seccional Choco
CIUDAD Y FECHA	Medellín, 02 de febrero de 2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se da a conocer a la comunicación en general la información de los siguientes estudios previos como parte integral del proceso de selección que se describen a continuación.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, que debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo, el Instituto de Medicina Legal Regional Noroccidente, requiere proteger los bienes y activo pertenecientes al Instituto, es por ello, y en razón a que en la Dirección Seccional Choco se cuenta actualmente con un (1) vehículo para ser utilizado en las labores diarias, no se cuenta actualmente con ni con una sede propia, ni mucho menos con un sitio de parqueo para guardar el vehículo en las horas de la noche, fines de semana y días festivos; en consecuencia con lo anterior es que el Instituto requiere llevara a cabo el proceso contractual, para contratar la prestación del servicio de parqueadero para el vehículo adscrito a la Dirección Seccional Chocó del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que actualmente presta su servicio tanto a la parte misional como administrativa del mismo, todo ello de conformidad con el oficio Nro. 074-DSCH-DRNC-2021, del 25 de enero de 2021, suscrito por el Director Seccional Choco.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS: NO SE REQUIERE ESTAR CLASIFICADO, NO OBSTANTE, SE HACE REFERENCIA A LA CLASIFICACION DEL OBJETO.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	78000000	78180000	78181700	78181703	Servicio de parqueadero de vehículos

2.3. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 2 de 13

3.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO:

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas con la presentación de su oferta y dentro del desarrollo del objeto contractual y acorde con la siguiente relación de los mismos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	UBICACIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR	MESES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	Prestación del servicio mensual de alquiler de celda para parqueo del vehículo automotor de placa OCJ- 983, marca CHEVROLET D' MAX	1	Dirección Seccional Choco - Quibdó	11

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta. Se dará cumplimiento al contenido de las Circulares Externas No. 12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás disposiciones aplicables y la Jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado.

NOTA 2: Las condiciones económicas requeridas deben ser cumplidas por los interesados con la presentación de la oferta, y **QUIEN NO CUMPLA CON LO ANTERIOR NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN** entendiendo que se trata de bienes o servicios distintos a los del proceso contractual. Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO SOLICITADO Y OFRECIDO.

A continuación, se describe cada una de las especificaciones técnicas que se deben cumplir, así:

- Las bahías del parqueadero deben de ser cubiertas
- El lugar donde se prestará el servicio de parqueo debe contar con servicio las 24 horas, de lunes a domingo.
- El parqueadero debe estar cerca de la instalación de la Dirección Seccional Choco del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, ubicada en la calle 25 N.6-08, Barrio Pan de Yuca – Antiguo Edificio del Das.
- Debe encontrarse en un lugar cerrado que brinde todas las condiciones de seguridad
- Se debe garantizar siempre el espacio físico de parqueo para los vehículos
- Debe tener un control de acceso de los vehículos del Instituto
- Debe contar con dotación de extintores ubicados de acuerdo a las normas vigentes, en caso de cualquier emergencia
- Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA.

Es necesario que los proponentes adjunten a su propuesta los siguientes documentos de carácter técnico, los cuales deberán ser legibles a simple vista:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 3 de 13

- ✓ **Escrito firmado por el representante legal** en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a las especificaciones definidas en los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (numeral 3).**

NOTA: Se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente en su numeral N.10.2 (...) **Los documentos públicos y privados se presumen auténticos.**

Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimientos, presentación personal o tramites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los procesos de contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal”.

N.10.4. Documentos en idioma extranjero.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los documentos del proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector.

3.4. DOCUMENTOS A ADJUNTAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

“EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA.

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: “... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

En línea con lo expuesto, el oferente debe acreditar lo solicitado en la plataforma **SECOP II** en el módulo **“CUESTIONARIO”** sección de especificaciones técnicas.

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta mínimo dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, relacionados con el objeto del contratos a celebrar, con características IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, celebrados con entidades públicas o privadas , y que individualmente o cuya sumatoria de valores contemplados en las certificaciones sea igual o superior al cien por ciento (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE INVITACIÓN .Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico dmroccompras@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co

Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 4 de 13

experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Para este efecto se calcularán los SMLMV de cada una de las certificaciones correspondientes al año en el que se suscribieron. **(NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS) CONTRATACIÓN EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLLV)** tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

El valor sumado de la(s) certificaciones) presentadas deberá ser mínimo del 100%, o que una sola de ellas cumpla con el 100% del valor del presupuesto que tiene la entidad para el proceso de selección. Del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombiano se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan, sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde para la verificación de las mismas. **De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.**

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (*nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicación de las fechas de inicio y terminación día, mes y año, y firma del encargado de la entidad contratante*) para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico dnroccompras@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 5 de 13

Si la certificación no especifica el valor y/o objeto de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren u ofrecen diferentes clases de servicios debe adjuntarse fotocopia del (de los) contrato (s) en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

En caso de modificación del objeto social (persona jurídica) o actividad económica (persona natural) en Cámara de Comercio, las certificaciones presentadas deberán ser posteriores a la fecha de registro o modificación en mención.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA	
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2020 a la fecha	908.526,00

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO se aceptarán subcontratos.**

Solo se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia con el lleno de los requisitos.

Se dará cumplimiento al contenido de las circulares externas N.12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y N.13 de 13 de junio de 2014 sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje, de Colombia Compra Eficiente (según aplique).

Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicación N.13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804)- Acción de controversias contractuales del 28 de febrero de 2014 y Sentencia N.25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986) del Consejo de Estado- Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014Consejero ponente: Enrique Gil Botero (según aplique).

NOTA 1: La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5 y el inciso tercero, numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: En caso de contratos celebrados con el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, indicar el número y el año del contrato. (Art.9 Decreto 019 de 2012)

El Instituto dará cumplimiento a lo establecido en lo establecido en la Circular Externa Única de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El Instituto se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados; así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

3.5. OBLIGACIONES.

✓ **DEL CONTRATISTA**



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 6 de 13

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias de la Comunicación de la Aceptación de la Oferta en general deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

- ✓ Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el **SECOP II** por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- ✓ Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera el Instituto, lo que deberá atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o antes de ser necesario
- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.
- ✓ Prestar el servicio objeto del contrato (que se suscriba) dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, estudios previos, la invitación y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato.
- ✓ Garantizar la calidad del servicio prestado y/o el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta económica, así como los lineamientos de Ley.
- ✓ Cuando la prestación del servicio objeto de este contrato sean rechazados por su mala prestación y/o calidad durante su ejecución, el **CONTRATISTA** realizará el cambio sin costo alguno para el **INSTITUTO**, previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al problema y/o requerimiento.
- ✓ No sobrepasar el presupuesto destinado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- ✓ Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- ✓ Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- ✓ Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo "A satisfacción del objeto contractual" del contrato
- ✓ Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 **SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012- REGLAMENTADA POR EL DECRETO 862 DE 2013**. El proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
- ✓ Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas o de terceros.
- ✓ Atender los requerimientos efectuados por el control y vigilancia.
- ✓ Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- ✓ En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
- ✓ Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- ✓ Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- ✓ El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **INSTITUTO** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico drnroccompras@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 7 de 13

ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

- ✓ El proponente y/o contratista seleccionado afirmara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO**. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg. P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

"cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad, sin embargo, si a pesar de esto concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.

Quando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegas a resultar favorecido en la adjudicación"

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, esta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución del contrato"

✓ **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

- ✓ Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato de la **ENTIDAD** y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- ✓ Consultar a través del **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- ✓ Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la **ENTIDAD**, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato

✓ **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

- ✓ Además de las obligaciones propias de este contrato, el **INSTITUTO** se obliga en especial con lo siguiente:
- ✓ Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- ✓ Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ✓ Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del **CONTRATISTA** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico drnrocompras@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 8 de 13

- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- ✓ Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- ✓ Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- ✓ Reconocer al contratista, en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones, intereses moratorios a la tasa equivalente al interés legal civil.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- ✓ Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.6. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

SITIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del contrato (prestación del servicio) que se derive del presente proceso de selección será en un parqueadero cerca de las instalaciones del Instituto Nacional de medicina legal y Ciencias forenses, **Dirección Seccional Choco**, ubicada en la Calle 25 N.6-08, barrio Pan de Yuca- antiguo edificio del DAS, Quibdó – Choco.

3.7. VISITA TÉCNICA (No obligatoria):

De conformidad con el objeto contractual a desarrollar, en el presente proceso de selección no se requiere de visita técnica.

3.8. VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA.

OFERTA CON EL MENOR PRECIO. El INSTITUTO escogerá la oferta que económicamente tenga el menor precio para la verificación de los aspectos Técnicos y Jurídicos, aplicando las reglas de desempate señaladas en la legislación vigente en el evento en que más de un proponente oferte el mismo precio.

3.9. FACTOR DE VERIFICACION TECNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El INSTITUTO podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

La evaluación del contrato se efectuará con base en los documentos soportes que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones y en las condiciones previstas en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011, esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del menor precio ofertado, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación.

El INSTITUTO, si lo considera necesario, podrá solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso de selección.

NOTA: La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el **INSTITUTO** en la plataforma www.colombiacompraeficiente.gov.co

El INSTITUTO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico drnroccompras@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 9 de 13

La adjudicación para el presente proceso de contratación será **TOTAL NO PARCIAL**.

3.10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el **SECOP II**, será utilizado el -Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del **SECOP II**-, vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual está a disposición de los proveedores en la página Web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

De cualquier forma, se recuerda a los proveedores que ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio, y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, los proveedores deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma al correo de la Entidad Compradora antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Si la indisponibilidad en la plataforma por fallas generales o particulares se presenta en la apertura de ofertas, sin excepción, todos los proveedores que **NO** puedan subir su oferta en la página del SECOP II deberán informar tal situación, junto con los respectivos soportes del caso, al correo electrónico: drnocompras@medicinalegal.gov.co, antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: Para la presente contratación la entidad cuenta con un presupuesto máximo oficial de **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.108.333,34)** IVA incluido y demás impuestos de ley emolumentos a que haya lugar.

Se anexa Análisis del Sector Económico.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas del servicio a solicitar; las condiciones del mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

✓ **Precio referencia Secop**

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles, de las especificaciones técnicas, de la cantidad elementos a adquirir y/o de la prestación del servicio requerido, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en cuanto a las condiciones técnicas del objeto contractual que se dese contratar, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

✓ **Precios del mercado:**

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizo la solicitud de cotización a personas jurídicas, de conformidad con el estudio previo a la firma: **PARQUEADERO DON LEO R.B.**, quien presento cotización por la suma de **\$191.666,66**, mensuales por servicio de parqueadero del vehículo de la Dirección Seccional Choco; por 11 meses, así mismo, dicho presupuesto se estableció de lo asignado en el Plan de compras para el año 2021.

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico drnocompras@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 10 de 13

Se observa que existen firmas especializadas con la capacidad técnica organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar el Instituto, pero no fue posible contar con más cotizaciones dado que la mayoría de las empresas no presentan cotización cuando se habla de estudio de mercado, solo se presentan cuando se abren los procesos de contratación, así la entidad envíe a los diferentes proveedores del mercado correos electrónicos solicitando las respectivas cotizaciones estos no son respondidos

En la carpeta contractual se encuentra la cotización aportada por el oferente donde se detalla cada uno de los bienes y/o servicios cotizados de forma individual.

4.3 FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cancelará a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega, previa radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción expedido por el encargado del Control y Vigilancia y cumpliendo con los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas **SECOPII** en la **sección 7 "Ejecución"** documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar todos los documentos necesarios para el pago (factura electrónica, constancia de pago de la Seguridad Social actualizado, de conformidad con la normatividad vigente).

4.4. SUPERVISION DEL LA ACEPTACION DE OFERTA:

El control y vigilancia que se derive de este proceso será ejercido por el **DIRECTOR SECCIONAL CHOCO**, o quien(es) haga(n) sus veces, **CON EL APOYO DEL CONDUCTOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCO** en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento DG-A-I-42-V05, quien velará por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual, en cumplimiento del procedimiento adoptado por el **INSTITUTO** de Supervisión de Contratos DG-A-I-42-V05.

Este profesional coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo suscribirá el acta (s) de recibo final y de liquidación y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato/Aceptación de Oferta y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá comunicarse con quien se designe para programar las actividades y toda la logística para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el comunicado de aceptación. Por ausencia temporal o definitiva del supervisor principal, la función la podrá asumir otro funcionario de dicha área, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el comunicado de aceptación.

4.5. REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en especial el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., que rige la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto y demás normas civiles y comerciales que rigen la materia; así

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico drnroccompras@medicinalegal.gov.co
Commutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 11 de 13

mismo estará regulado por la Constitución Política, las leyes de la república de Colombia, las normas orgánicas del presupuesto, Ley 816 de 203. Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicaran las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incurso en las compatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, desde la publicación de la garantía por parte del contratista, y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El Presupuesto Oficial para el presente proceso está respaldado con el certificado(s) de disponibilidad presupuestal, expedido(s) por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, así:

☒ Presupuesto de Funcionamiento: CDP No :41121 (SIIF) del 26 de enero de 2021, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)**, pero para la presente contratación solo se destinará la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.108.333,34)** IVA incluido y demás impuestos de ley emolumentos a que haya lugar.

☐ Presupuesto de Inversión:

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

EL INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o Comunicación de la Aceptación de la Oferta, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual y avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.9; 2.2.1.2.3.1.1.2; 2.2.1.2.3.1.1.5; 2.2.1.2.3.1.1.7 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico drnrocompras@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 12 de 13

PARÁGRAFO: Las pólizas a que se refiere esta cláusula se deben montar en la plataforma de **SECOP II**, dentro del proceso, específicamente dentro del contrato en la parte donde se establecen las condiciones en original firmado por la compañía de seguros y el contratista, acompañada de la respectiva constancia de pago de la misma expedida por la entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su respectiva aprobación por parte de la Entidad en el **SECOP II**.

LA GARANTÍA SE DEBE EXPEDIR TENIENDO EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ASEGURADO / BENEFICIARIO: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Noroccidente.

NIT: 800.150.861 - 1

DIRECCIÓN: Carrera 65 N.80-325, barrio caribe, Medellín.

TELÉFONO: 4548230, ext.2100

FIRMA: Firmada por la entidad que la expide y el contratista.

SI NO SE CUMPLE CON LO ANTERIOR, NO SE ACEPTARÁ LA GARANTÍA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las normas que regulen la materia igual o de manera afin.

De no presentarse la constitución, la modificación o reposición de las garantías en el término establecido por la entidad sin causa justificada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el Instituto, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que Instituto le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD: La cláusula de proporcionalidad es aquella en virtud de la cual la aseguradora sólo paga por completo el valor asegurado en los eventos en que haya siniestro total; de forma que sólo se paga una parte del valor asegurado en casos de siniestro parcial.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1, Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial" así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención que contemplan los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el acápite D, página 9 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía", en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere dicha indicación, sin embargo, teniendo en cuenta el Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tenemos el siguiente panorama de cubrimiento de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL (TLC) DE COLOMBIA CON CHILE, TRIANGULO NORTE, MÉXICO, COMUNIDAD ANDINA, ESTADOS AELC (EFTA), CANADÁ, ESTADOS UNIDOS.

Así mismo es importante aclarar que el presente proceso de selección tampoco está sujeto a **CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.**

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico drnroccompras@medicinalegal.gov.co

Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co

Medellín - Antioquia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0001-DRNO-2021

Página 13 de 13

Como complemento de lo anterior, en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 se definen puntajes para estimular la industria colombiana, así como para los bienes y servicios extranjeros, procedimiento que no aplica para los procesos de selección de mínima cuantía.

Atentamente,

ANA MILENA VILLADA PALACIO
Encargada de la Oficina de Compras y Contratación

MIGUEL ÁLVARO MENA TORRES
Director Seccional Choco

Proyecto. Ana Milena Villada Palacio--Profesional Encargada Oficina de Compras y Contratación
Reviso: Juan Eduardo Harry Buritica--Profesional Especializado Oficina Jurídica

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Dirección: Carrera 65 Nro. 80 – 325 Correo electrónico dnrocompras@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4548230 Opción 1 ext. 2131 – 2100 - Fax 4427229 - www.medicinalegal.gov.co
Medellín - Antioquia